

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Acuerdo marco para el suministro de libros destinados a la colección permanente de la Biblioteca del Tribunal Constitucional (expediente nº 2017/00037)

ÍNDICE

Cláusula 1	Objeto del acuerdo marco y necesidad administrativa a satisfacer
Cláusula 2	Duración
Cláusula 3	Valor estimado
Cláusula 4	Crédito presupuestario
Cláusula 5	Régimen jurídico aplicable
Cláusula 6	Procedimiento de celebración del acuerdo marco
Cláusula 7	Requisitos para concurrir
Cláusula 8	Requisitos mínimos de solvencia
Cláusula 9	Criterios de adjudicación del acuerdo marco
Cláusula 10	Presentación de proposiciones. Forma y contenido de las proposiciones
Cláusula 11	Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta y adjudicación del acuerdo marco
Cláusula 12	Garantías provisional y definitiva
Cláusula 13	Formalización del acuerdo marco
Cláusula 14	Ejecución del acuerdo marco
Cláusula 15	Contratos basados en el acuerdo marco
Cláusula 16	Cláusula de confidencialidad
Cláusula 17	Revisión de precios
Cláusula 18	Extinción y resolución del acuerdo marco y los contratos basado en el mismo
Cláusula 19	Plazo de garantía
Cláusula 20	Prerrogativas de la Administración
Cláusula 21	Régimen de invalidez, régimen de recursos y jurisdicción competente



Cláusula 1. Objeto del acuerdo marco y necesidad administrativa a satisfacer

La biblioteca del Tribunal Constitucional dispone de un amplio fondo bibliográfico, en el que se integran tanto libros jurídicos, sobre Derecho español, de la Unión Europea, de otros países cuyo Derecho resulta de interés en España y de Derecho internacional, como libros no jurídicos de interés para el ejercicio de la justicia constitucional, en materias relacionadas con la historia, la psicología, la sociología y otras ciencias sociales y naturales. Este fondo bibliográfico debe ser actualizado constantemente mediante publicaciones nuevas, necesidad ésta a cuya satisfacción responde la tramitación del presente acuerdo marco.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias y de las condiciones a que deben ajustarse los contratos basados en el mismo para el suministro de libros destinados a la colección permanente de la Biblioteca del Tribunal Constitucional, con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego que forma parte de este mismo expediente.

Debido a su distinta caracterización, por la aplicación habitual de condiciones diferentes según el objeto del suministro esté constituido por libros editados en España o en el extranjero, el acuerdo marco se estructura en dos lotes, pudiendo los interesados licitar a cualquiera de ellos o a ambos. Dichos lotes son los siguientes:

- Lote 1: Libros editados en España
- Lote 2: Libros editados en el extranjero

Código correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (Nomenclatura CPV): 221130000-5 Libros para biblioteca.

Código correspondiente a la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (Nomenclatura CPA): 2211 Libros impresos.

Cláusula 2. Duración

El acuerdo marco tendrá una duración de cuatro años, a contar desde su formalización. El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán ejecutarse los contratos basados en el mismo.

Cláusula 3. Valor estimado

El valor estimado del acuerdo marco, calculado con arreglo a las previsiones del artículo 88 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 800.000 euros, IVA excluido, siendo dicho importe el valor máximo estimado



del conjunto de contratos contemplados a lo largo de la duración del acuerdo marco.

La división del valor estimado en los dos lotes en que se estructura el acuerdo marco es la siguiente:

- Lote 1: 300.000 euros
- Lote 2: 500.000 euros

Los importes indicados se han calculado de forma uniforme y proporcional para todo el periodo de duración del acuerdo marco, correspondiendo a las estimaciones de los posibles suministros a realizar durante su plazo de vigencia, sin que tengan carácter vinculante. Los suministros se ajustarán a las necesidades del Tribunal Constitucional, al que no le resultará exigible la realización de pedidos hasta alcanzar el valor estimado.

Cláusula 4. Crédito presupuestario

La adquisición de los libros derivada de la ejecución del acuerdo marco estará amparada por los créditos presupuestarios del Tribunal Constitucional de cada uno de los ejercicios de duración del mismo. La aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos que comporten los contratos basados en el acuerdo marco es la siguiente: 04.01.911P.620

Cláusula 5. Régimen jurídico aplicable

El acuerdo marco al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo, resultando de aplicación al mismo el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), así como la legislación y normativa propia del Tribunal Constitucional (Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y Reglamento de Organización y Personal del mismo, aprobado por Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 1990, BOE de 3 de agosto, posteriormente modificado por Acuerdos de 5 de octubre de 1994, 8 de septiembre de 1999, 27 de febrero de 2001, 19 de diciembre de 2002, 14 de mayo de 2003, 31 de marzo de 2008, 28 de abril de 2010, 1 de abril de 2011, 19 de noviembre de 2012, 11 de julio de 2014, 23 de julio de 2015 y 21 de abril de 2016). El acuerdo marco se rige asimismo por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el TRLCSP, aplicándose supletoriamente, con la misma prevención, las restantes normas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público y demás de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En lo que proceda, el acuerdo marco se regirá asimismo por lo previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero



de 2014, sobre contratación pública.

Tendrán carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos de formalización del acuerdo marco, así como, en su caso, los documentos de licitación de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

Cláusula 6. Procedimiento de celebración del acuerdo marco

El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco a que se refiere este pliego es el procedimiento abierto, a tenor de lo establecido en los artículos 138, 157 y 197 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 15 y 88.8 del TRLCSP, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Tribunal Constitucional (<http://www.tribunalconstitucional.es>). En este perfil se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se pueden obtener desde dicho acceso.

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 del TRLCSP.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 7. Requisitos para concurrir

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos

personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad objeto de este acuerdo marco deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Cláusula 8. Requisitos mínimos de solvencia

8.1 Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. A los expresados efectos, la cifra del volumen anual de negocios de los últimos tres años concluidos deberá ser igual o superior a 40.000, 65.000 o 105.000 euros, según se licite al lote 1, al 2 o a ambos.

8.2 Solvencia técnica

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de suministros similares a los que constituyen el objeto del acuerdo marco. A los expresados efectos, el valor global de los suministros similares efectuados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 40.000, 65.000 o 105.000 euros, según se licite al lote 1, al 2 o a ambos.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación del acuerdo marco



El órgano de contratación acordará la adjudicación con base en los criterios objetivos que se definen y ponderan en este apartado. Los oferentes deberán acreditar la situación de su oferta respecto de cada uno de ellos por los medios que en cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

9.1 Baja respecto del precio de venta de los libros ofrecida por las empresas licitantes, expresada como porcentaje de descuento sobre el precio fijado por la editorial. Este criterio pondera con el 60 por 100 de la puntuación total posible, con arreglo a las siguientes tablas, para los distintos lotes:

Lote 1

- Descuento inferior al 10%: No se admite. De ofrecerse un descuento inferior al referido porcentaje la oferta será rechazada.
- Descuento del 10%: 20 puntos
- Descuento del 11%: 28 puntos
- Descuento del 12%: 36 puntos
- Descuento del 13%: 44 puntos
- Descuento del 14%: 52 puntos
- Descuento del 15%: 60 puntos

Lote 2

- Descuento inferior al 5%: No se admite. De ofrecerse un descuento inferior al referido porcentaje la oferta será rechazada.
- Descuento del 5%: 20 puntos
- Descuento del 6%: 24 puntos
- Descuento del 7%: 28 puntos
- Descuento del 8%: 32 puntos
- Descuento del 9%: 36 puntos
- Descuento del 10%: 40 puntos
- Descuento del 11%: 44 puntos
- Descuento del 12%: 48 puntos
- Descuento del 13%: 52 puntos
- Descuento del 14%: 56 puntos
- Descuento del 15%: 60 puntos

En ambos lotes, de ofrecerse un descuento comprendido entre dos de los tramos indicados se le asignaría la puntuación que proporcionalmente corresponda.

En ambos lotes, de ofrecerse por algún licitador distintos porcentajes de descuento en función del tipo de obras de que se trate, solo se tendrá en cuenta a efectos de valoración el menor de los descuentos ofrecidos, sin perjuicio de la efectiva aplicación de los descuentos superiores ofrecidos en la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

9.2 Aspectos técnicos de las ofertas, tomando en consideración para ello las características del servicio añadido al propio suministro, entendiendo como



tales: el apoyo para la selección de libros; sus condiciones de entrega; la definición de procedimientos y plazos destinados a la gestión y resolución de incidencias; así como cualquier mejora respecto de los prevenciones contenidas en las prescripciones técnicas. Este criterio pondera con el 40 por 100 de la puntuación total posible, asignándose la puntuación correspondiente de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Apoyo para la selección de libros: hasta 20 puntos.

En este aspecto se tomarán en consideración la especialización de los libreros, tanto geográfica como por ramas del conocimiento; el envío de catálogos (periódico o a petición; por editoriales, preselección general o a medida); la preselección de títulos de interés para la Biblioteca; la información complementaria para la realización de los pedidos (sumarios de cada obra, sus índices, su bibliografía, etc.) y la entrega de ejemplares a examen (incluida la frecuencia de las entregas de libros a examen).

b) Condiciones de entrega de los libros: hasta 13 puntos.

En este aspecto se tomarán en consideración los plazos de entrega ofrecidos, valorando las mejoras respecto a los plazos máximos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las condiciones de disponibilidad de las obras que se acrediten.

c) Procedimientos y plazos destinados a la gestión y la resolución de incidencias: hasta 7 puntos.

En este aspecto se tomarán en consideración los procedimientos y los medios personales y técnicos dispuestos por el suministrador para recibir, atender y resolver los distintos tipos de incidencias: retrasos o insuficiencia de los envíos, ejemplares defectuosos o agotados, problemas de facturación y otros de índole similar. Asimismo, se valorarán los plazos de contestación y de resolución de tales incidencias.

Acreditación: mediante la inclusión en el sobre B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” a que se refiere la cláusula 10 del pliego, de los aspectos técnicos de la oferta, en los términos requeridos en las prescripciones técnicas, y de cualquier otro elemento técnico que se quiera incluir en la misma, detallando o complementando dichas prescripciones, referido todo ello a las condiciones y medidas relacionadas anteriormente así como cualesquiera otras que el licitador prevea implantar de resultar adjudicatario, sobre el contenido mínimo que se desprenda de las prescripciones técnicas.

Atribución de puntos: este criterio no será evaluado de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato. Para ello se realizará la valoración del conjunto de los aspectos técnicos de la oferta, ponderando los medios



acreditados y propuestos y la documentación aportada a tal fin atendiendo a su alcance y naturaleza, a la garantía que los mismos merezcan y a la mayor o menor relación que guarden con el objeto del contrato, considerando muy especialmente su adecuación y coherencia con las necesidades a satisfacer, sin que se puedan valorar, en consecuencia, aspectos, programas o proyectos indiferenciados y genéricos.

Las prevenciones relacionadas con la atribución de puntos en los aspectos técnicos de las ofertas son comunes a los dos lotes. Para resultar adjudicatario de cualquiera de los lotes será preciso obtener una puntuación igual o superior a 20 puntos en los aspectos técnicos de las ofertas.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones. Forma y contenido de las proposiciones

10.1 Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno u otro de los lotes o a ambos, pudiéndose adjudicar a un mismo licitador uno o ambos lotes si la proposición presentada por éste resulta la más ventajosa económicamente en cada uno de los lotes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, así como el nombre, apellidos y DNI o documento equivalente del representante del licitador, y una dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, debiendo figurar en los sobres la siguiente identificación:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN
Nº 2017/00037, CONVOCADA POR EL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE LIBROS CON



DESTINO A LA COLECCIÓN PERMANENTE DE LA BIBLIOTECA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”

En el caso de licitar a los dos lotes, se presentará un único sobre A) “Documentación administrativa”, y dos sobres B) “Documentación técnica” y C) “Oferta económica”, uno por cada lote, debiendo identificarse en el exterior el número de lote a que corresponda el contenido de cada sobre.

10.3 Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá presentarse cerrado y firmado, indicándose en lugar visible la expresión “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá los documentos que se relacionan seguidamente, los cuales podrán presentarse en original o mediante copias debidamente legalizadas.

El sobre contendrá un índice, en el que se enunciará numéricamente la documentación incluida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

Habrà de indicarse expresamente el nombre completo y número del documento nacional de identidad o equivalente de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el número de identificación fiscal del licitador. Se aportará documentación acreditativa de la personalidad de quien suscriba la oferta (documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro medio documental que legalmente lo sustituya).

Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

10.3.1 Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección “A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la parte IV. La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único



de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016. Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

10.3.2 Documentación acreditativa

- a) Si el licitador fuera persona física, documentación que acredite su personalidad (documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro medio documental que legalmente lo sustituya). Podrá comparecer por sí mismo o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el documento que acredite su personalidad así como el poder notarial bastante del que resulten las facultades representativas.
- b) Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar escrituras o documentos de constitución, estatutos o acta fundacional en los que consten los fines, el objeto y el ámbito de actividad y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil u otro registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente presentará el poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o documentación mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación deberán comprender la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado y podrán acreditarse también mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Asimismo acompañarán fotocopia del número de identificación fiscal.
- c) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar documento acreditativo de la inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
- d) En el caso del resto de las empresas extranjeras, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la



empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- e) Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 1. El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, en los términos previstos en la cláusula 11.6 de este pliego.
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera: el cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 8.1, relativas al volumen de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- g) Acreditación de la solvencia técnica: el cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 8.2, relativas al valor de los suministros efectuados, similares a los que constituyen el objeto del acuerdo marco, se acreditará por medio de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el



destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- h) Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) En el caso de que se licite en unión temporal de empresas (UTE), deberá aportarse compromiso de constitución de la UTE, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la unión temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.
- j) Empresas vinculadas. Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten al presente contrato, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP.

10.4 Sobre B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Este sobre, que deberá presentarse cerrado y firmado e indicándose en el mismo, en lugar visible, "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", contendrá la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta, en todos aquellos extremos que sean susceptibles de ser valorados. La documentación incluida en este sobre tendrá carácter contractual.

Con independencia de que el oferente pueda aportar cuanta información y documentación complementaria considere de interés, la documentación técnica



comprenderá necesariamente la imprescindible para apreciar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos y previstos en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo dar respuesta documental a todos aquellos aspectos que en dicho pliego se detallan y en los que se exija de los licitadores la correspondiente información, precisión, detalle o posicionamiento técnico en cualquier faceta o ámbito contemplado en el pliego.

10.5 Sobre C) OFERTA ECONÓMICA

Este sobre, que deberá presentarse cerrado y firmado e indicándose en el mismo, en lugar visible, "OFERTA ECONÓMICA", únicamente contendrá la proposición económica. La oferta relativa al porcentaje de descuento ofrecido respecto del precio de venta de los libros será redactada conforme al modelo que consta al final de este pliego (Anexo 2).

No se aceptarán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

10.6 La presentación de los sobres que contienen los distintos aspectos de las proposiciones se realizará en el Registro General del Tribunal Constitucional dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación. No obstante, podrán remitirse por correo, dentro del referido plazo, en la forma determinada en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, fax al número +34 91 543 93 36, o correo electrónico a la siguiente dirección: mesacontratacion@tribunalconstitucional.es; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación presentada será devuelta a los interesados, previa su solicitud, una vez adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente a los adjudicatarios, la cual, no obstante, podrá ser sustituida, de solicitarse así, por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente. La documentación cuya devolución no se haya solicitado podrá ser



eliminada por el Tribunal Constitucional transcurridos los seis meses siguientes al transcurso de los plazos antes indicados.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Cláusula 11. Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta y adjudicación del acuerdo marco

11.1 La composición de la Mesa de Contratación del Tribunal Constitucional es la que figura en la Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, publicada en el BOE del día 9 de febrero. Dicha resolución obra en el perfil de contratante del Tribunal Constitucional, en el que constan asimismo las sustituciones de sus miembros, conforme a lo previsto en la misma.

11.2 Ultimado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá al objeto de examinar la documentación administrativa presentada por los licitadores y contenida en el sobre "A", procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma; si la Mesa apreciase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada actuará de conformidad con las previsiones del artículo 81 del RGLCAP, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Para ello se utilizará telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado. Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado sus ofertas.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

11.3 Tras la calificación y subsanación, en su caso, de la documentación administrativa se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura en acto público de la documentación contenida en el sobre B "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA". Para el examen y puntuación de las propuestas en sus aspectos técnicos, con arreglo por tanto a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato, debiendo dejarse constancia documental de todo ello.

11.4 Las puntuaciones resultantes de los criterios aplicables a los aspectos técnicos de las ofertas se darán a conocer en el acto público de apertura de las ofertas económicas (sobre C), el cual se celebrará en la fecha señalada en el anuncio de licitación. El desarrollo de dicho acto público se ajustará a las



prevenciones que sobre el mismo se contienen en el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restante normativa de aplicación.

11.5 Previo traslado por la Mesa de Contratación del acta de las reuniones celebradas, de las proposiciones presentadas y de la correspondiente propuesta de selección de licitadores, el Órgano de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas. El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de realizar la clasificación de las proposiciones, la emisión de los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios y guarden relación con el objeto del contrato.

11.6 El Órgano de Contratación seleccionará para la adjudicación del acuerdo marco a todos aquellos licitadores que se ajusten a los criterios de selección, con las siguientes prevenciones: cada lote será adjudicado a un mínimo de tres empresas licitadoras, siempre que exista un número suficiente de ofertas ajustadas a los criterios de selección, y hasta un máximo de veinte empresas licitadoras, para lo cual se atenderá al orden en que las proposiciones hayan quedado clasificadas. A las empresas así seleccionadas se les requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP; alta referida al ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o, en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE; y declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 60.1 del TRLCSP.
- c) Los licitadores que hubieran optado por presentar el documento europeo único de contratación (DEUC) a que se refiere el apartado 10.3.1 de este pliego deberán aportar la documentación acreditativa relacionada en el apartado 10.3.2. En este supuesto, dicha documentación será calificada por la Mesa de Contratación, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Para ello se utilizará telefax,



correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado. Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado sus ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificados.

11.7 El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Dicha resolución, que indicará el plazo de formalización del acuerdo marco, se adoptará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

11.8 En el caso de que una unión temporal de empresas resulte adjudicataria deberá remitir, antes de la formalización del documento correspondiente del acuerdo marco, la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo.

11.9 La renuncia a la celebración del acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento se registrarán por lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cláusula 12. Garantías provisional y definitiva

Dada la naturaleza de los bienes que constituyen el objeto de los suministros propios del acuerdo marco, la cual permite la comprobación inmediata del estado de los mismos, así como las concretas condiciones de ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, no se exigirá a los adjudicatarios la constitución de ninguna garantía, ni provisional ni definitiva.

Cláusula 13. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco. Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento por parte del Tribunal.



La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante del Tribunal Constitucional, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro de plazo, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Al documento que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

Cláusula 14. Ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco se realizará con arreglo a las previsiones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y a tenor de las ofertas presentadas y aceptadas por el Tribunal Constitucional, de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo marco y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando igualmente exigibles a los adjudicatarios las instrucciones que, según lo prevenido al respecto en el TRLCSP, el Tribunal Constitucional pueda impartir para la interpretación del contrato y las determinaciones que en materia de cumplimiento del contrato le corresponden.

Cláusula 15. Contratos basados en el acuerdo marco

Mientras esté vigente el acuerdo marco las empresas adjudicatarias del mismo están obligadas al suministro de los libros que le sean solicitados por el Tribunal Constitucional. Los contratos basados en el acuerdo marco para la realización efectiva del suministro de libros para la Biblioteca del Tribunal Constitucional se ejecutarán con arreglo a los criterios que se señalan a continuación.

- a) La ejecución de los contratos dimanantes del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con ocasión del suministro. Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos necesarios para la ejecución del acuerdo marco y los contratos en él basados, incluidos los gastos de transporte y entrega de los libros objeto de suministro, así como cualesquiera impuestos o tasas puedan gravar la operación, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros que se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.
- b) En ningún caso será exigible al Tribunal Constitucional la realización de pedidos de libros hasta alcanzar el valor económico estimado, toda vez que el suministro se ajustará a las necesidades del Tribunal Constitucional.



- c) El personal que intervenga en la prestación del suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Tribunal Constitucional. En todo caso, los adjudicatarios del acuerdo marco proporcionarán una relación del personal que vaya a acceder al edificio de su sede, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que el Tribunal Constitucional tenga establecidas. Los empresarios procederán inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del suministro quede siempre asegurada.
- d) Los sucesivos suministros de los libros se harán con arreglo a las previsiones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y a tenor de las ofertas presentadas y aceptadas por el Tribunal Constitucional, que serán inmodificables durante todo el período de vigencia del acuerdo, y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo marco y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Al tratarse de las más ventajosas económicamente las ofertas de los adjudicatarios del acuerdo marco, el Tribunal Constitucional podrá recabar de dichos adjudicatarios el suministro de los libros que precise para su Biblioteca, atendiendo para ello a las siguientes pautas:

e.1 Lote 1: Libros editados en España

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco (lote 1) facilitarán la selección de material mediante la entrega en depósito sin cargo de libros, en las materias de interés para la biblioteca del Tribunal Constitucional, para su examen por el Servicio bibliotecario. Los libros serán examinados por el Tribunal siguiendo su orden de recepción. Una vez determinada la conveniencia de su adquisición, aquellos libros ofrecidos con el máximo descuento serán adquiridos a quien los haya entregado primero para su examen. Los libros ofrecidos a precios diferentes serán adjudicados a quien hubiera ofrecido el mayor descuento. En caso de empate en el precio, se adquirirá a quien lo hubiera presentado en primer lugar.

Cuando el Tribunal necesite adquirir algún libro editado en España que no hubiere sido presentado a examen por ningún suministrador, se seguirá el procedimiento previsto para los libros editados fuera de España.

e.2 Lote 2: Libros editados fuera de España

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco (lote 2) prestarán apoyo para la selección de títulos de interés para la biblioteca del Tribunal mediante el envío de catálogos, la preselección de títulos, el acceso a información suplementaria o, en su caso, la entrega de ejemplares a



examen, en los términos aceptados al adjudicar el acuerdo. El Tribunal solicitará el suministro de libros a cualquiera de los suministradores con quienes tenga suscrito el acuerdo marco, atendiendo a los libros mostrados en los catálogos que hayan enviado; la especialización de los libreros, tanto geográfica como por ramas del conocimiento; los datos reales de entregas anteriores y el volumen de pedidos pendientes, junto con cualquier otro factor relevante para asegurar un suministro ágil y constante de las obras necesarias para la biblioteca.

Para aquellas obras cuyo valor económico supere el importe de 1.000 euros o que vayan a prolongarse en el tiempo, por constar de varios tomos, el Tribunal solicitará ofertas a varios adjudicatarios del acuerdo marco especialistas en el suministro de tales obras. Las ofertas recibidas dentro de plazo serán valoradas, atendiendo a quien haya ofrecido el precio más bajo y se ofrezca a entregarlo antes; así como, en su caso, a quien tenga menos pedidos pendientes de entrega.

Los libros extranjeros que hayan sido entregados a examen podrán ser pedidos directamente. Si varios suministradores hubieran sometido a examen el mismo libro, tendrá preferencia quien oferte un mayor descuento; en caso de que el descuento sea idéntico, quien lo haya ofrecido a examen antes; en caso de empate, quien tenga menos pedidos pendientes de entrega.

En caso de urgencia, el Tribunal solicitará oferta al contratista que pueda ofrecer un mejor servicio, otorgando especial relevancia a los precios y los plazos de entrega comprometidos en su oferta.

- f) Los libros serán entregados y, en su caso, retirados en la sede del Tribunal Constitucional. El Tribunal dará por recibidos los libros suministrados de acuerdo con los términos del contrato a satisfacción de la Administración, en los términos previstos por el artículo 222 del TRLCSP.
- g) El Tribunal Constitucional viene obligado al abono de los suministros con arreglo al precio y las condiciones convenidas. Los pagos se realizarán con periodicidad mensual, previa expedición de las correspondientes facturas, las cuales deberán ser conformadas por los servicios competentes del Tribunal, respecto a los libros recibidos en el periodo a que se refieran. El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.
- h) En lo no previsto expresamente en este pliego regirán las previsiones contenidas en el TRLCSP en materia de ejecución, modificaciones, subcontratación, responsabilidad por demora en la ejecución,



penalidades, resolución y prerrogativas del Tribunal Constitucional en lo referente a la interpretación, dirección, modificación y resolución.

- i) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Cláusula 16. Cláusula de confidencialidad

16.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por el Tribunal Constitucional al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP. La empresa velará por el más estricto cumplimiento del personal a su servicio de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

16.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la prestación del suministro y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Tribunal Constitucional.

16.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la empresa deberá guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter personal a los que haya podido acceder y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos del Tribunal Constitucional.

16.4 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudieran derivarse para el Tribunal Constitucional o para terceras personas.

Cláusula 17. Revisión de precios

Los descuentos ofrecidos y las condiciones económicas de los contratos basados en el acuerdo marco se mantendrán inalterables en todo su periodo de duración, sin que proceda revisión de precios alguna. Todo ello sin perjuicio



de la aplicación de las mejores condiciones resultantes de promociones u ofertas temporales de los contratistas.

Cláusula 18. Extinción y resolución del acuerdo marco y los contratos basado en el mismo

El acuerdo marco se extinguirá al término de su periodo de duración.

Los contratos de suministro basados en el acuerdo marco celebrados con los distintos adjudicatarios se extinguirán por cumplimiento o por resolución. Cada contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya hecho entrega de los libros comprados, de acuerdo con los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas que lo acompaña y a satisfacción del Tribunal Constitucional.

Son de aplicación las causas de resolución determinadas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos señalados en sus artículos 225 y 300.

Cláusula 19. Plazo de garantía

Por la naturaleza y características del objeto del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía del suministro prestado, una vez agotado su plazo, sin perjuicio de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas respecto de los libros entregados con defectos o servidos erróneamente.

Cláusula 20. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

Cláusula 21. Régimen de invalidez, régimen de recursos y jurisdicción competente

Al tratarse de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, además de los supuestos de invalidez regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a



39 del TRLCSP. El conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP. Frente a dichos actos no podrán interponerse recursos administrativos ordinarios. La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo, correspondiendo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el conocimiento y resolución de dichos recursos.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a

DNI nº

En nombre y representación de la empresa

Con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el propio firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo declaro que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Todo ello a los efectos prevenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del acuerdo marco para el suministro de libros destinados a la colección permanente de la Biblioteca del Tribunal Constitucional (expediente 2017/00037).

Fecha y firma del declarante

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Lote nº

Don/Doña.....con DNI nº,
en nombre y representación de la empresa, con
CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza
....., nº....., enterado del anuncio publicado
para la contratación del acuerdo marco para el suministro de libros destinados
a la colección permanente de la Biblioteca del Tribunal Constitucional
(expediente 2017/00037), acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas
administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se
compromete a ejecutar el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo
con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los pliegos,
participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta
económica, sin incluir el IVA:

Porcentaje de descuento

..... euros (en letra)

..... euros (en número)

Fecha y firma del licitador.